



Expediente No. 2018-181

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JHONNY JIMENEZ GONZALEZ** en contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, informándole que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se ordenó requerir a la empresa de mensajería 4-72, para que suministrara información sobre la constancia de recibido del municipio de Malambo-Atlantico. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el mismo, encontrando que el 14 de noviembre de 2019, este despacho judicial requirió a la empresa de mensajería 472, para que allegara la constancia de recibido del municipio de malambo-Atlantico; y el 12 de diciembre de 2019, se allegó respuesta al requerimiento efectuado, donde se avizora la constancia de recibido del 6 de noviembre de 2019.¹

Al revisar el proceso se logra avizorar el requerimiento efectuado al municipio de malambo-Atlantico, en auto de 26 de septiembre de 2019, notificado por estado 60 de fecha 27 de septiembre de la misma anualidad, en los siguientes términos:

“oficiar al municipio de malambo-Atlantico, a fin de que expida una certificación o aclaración sobre la integrada en litis consorcio necesario “instituto educativo villa campo” en el municipio de malambo-Atlantico, de la misma forma, si goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera o por si lo contrario, se encuentra representada legalmente por el departamento del Atlantico o el municipio de malambo- Atlantico”

Sin embargo, hasta la fecha no se avizora que la parte requerida, esto es el municipio de malambo- Atlantico, haya atendido lo solicitado por esta dependencia judicial, por ende, se

¹ Ver folio 202-203



requerirá municipio de malambo- Atlántico, para que dé cumplimiento a lo requerido por esta dependencia judicial mediante providencia de calenda 26 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más al Municipio de Malambo-Atlántico, para que, en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de auto de calenda 26 de septiembre de 2019, notificado en el estado 60, del 27 de septiembre de 2019; so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaría del Juzgado oficiar al municipio de Malambo-Atlántico, informándole lo aquí resuelto en la parte motiva.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.14

ELC